

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 647/1973, de 22 de marzo, por el que se prorroga por tres meses la suspensión de aplicación de los derechos arancelarios a la importación de alcohol etílico de síntesis y del de remolacha o caña azucarera.

Por Decreto tres mil quinientos cincuenta y tres/mil novecientos setenta y dos, de veintitres de diciembre, se dispuso hasta el día dieciocho de marzo, la suspensión total de aplicación de los derechos arancelarios a la importación de alcohol etílico de síntesis y del procedente de melazas de remolacha o de caña azucarera.

Por subsistir las circunstancias que motivaron dicha suspensión es aconsejable prorrogarla por un nuevo período de tres meses, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—En el período comprendido entre los días diecinueve de marzo y dieciocho de junio, ambos inclusive, del presente año, continuará suspendida la aplicación de los derechos establecidos a la importación de alcohol etílico de síntesis y del procedente de melazas de remolacha o de caña azucarera en la partida veintidós punto cero ocho A del Arancel de Aduanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 648/1973, de 22 de marzo, por el que se prorroga la suspensión total de aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de animales vivos de la especie bovina.

El Decreto tres mil cuatrocientos veinte/mil novecientos setenta y dos, de catorce de diciembre, dispuso la suspensión total por tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios

a la importación de ganado bovino de raza selecta para la reproducción, hembras de menos de tres años y machos hasta un año, con peso no superior a doscientos kilogramos.

Por subsistir las circunstancias que motivaron la citada suspensión, es aconsejable prorrogarla hasta el día primero de mayo próximo, haciendo uso, a tal efecto, de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—En el período comprendido entre los días dieciocho de marzo y primero de mayo, ambos inclusive, del presente año, continuará vigente la suspensión total de la aplicación de los derechos establecidos en las subpartidas cero uno punto cero dos A, cero uno punto cero dos B dos a y cero uno punto cero dos B dos b del Arancel de Aduanas, que fué dispuesta por Decreto tres mil cuatrocientos veinte/mil novecientos setenta y dos, de catorce de diciembre, a la importación de los animales vivos de la especie bovina, clasificados en dichas subpartidas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de marzo de 1973 por la que se dician normas sobre calificación de locales cinematográficos.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 28 de marzo de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la primera columna de la página 5901 en el apartado 2 del artículo 3.º, donde dice: «... cuando las películas que proyecte un local que tenga instalado sistema de proyección de 70 milímetros no responda a dicho formato...», debe decir: «... cuando las películas que proyecte un local que tenga instalado sistema de proyección de 70 milímetros no respondan a dicho formato...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1973 por la que se dispone el cese de don Angel Huarte de Jauregui en el cargo de Presidente del Tribunal de Menores de Valladolid por haber cumplido la edad de setenta años.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Sección 4.º del Consejo Superior de Protección de Menores y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 1147/1968, de 6 de

junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Angel Huarte de Jauregui en el cargo de Presidente del Tribunal de Menores de Valladolid por haber cumplido la edad de setenta años, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra del Consejo Superior de Protección de Menores.